



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCESOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA VIGENCIA 2023.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Bachiller + CAP de SENA o su equivalente.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	25 meses de experiencia relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total del contrato la suma DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS (\$17,775,010) M/Cte. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2023, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS m/cte. (\$1,615,910) cada uno.
PLAZO:	Once (11) Meses
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Área de influencia de la Regional Cundinamarca
SUPERVISOR:	La supervisión estará a cargo del Coordinador del Grupo de Talento Humano de la regional Cundinamarca o quien haga sus veces.
ORDENADOR DEL PAGO:	JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA - Director Regional Cundinamarca

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la (Dirección General / Dirección Regional / Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo; por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente y al tener como misión la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional Integral gratuita, para la incorporación y en el desarrollo social, económico y tecnológico de país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos



y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país, requiere disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan el buen desarrollo de los procesos para el cabal cumplimiento de su objetivo misional y coadyuve a la materialización de su visión.

El Servicio Médico Asistencial del SENA, creado mediante Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en cuyo artículo 30, estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados; beneficio que según normatividad interna y registros de afiliación reciben actualmente algunas de las familias de los servidores públicos, pensionados y trabajadores oficiales, beneficio en salud con cobertura a nivel nacional; con atención a 7.850 beneficiarios, entre los cuales 4.059 (51.7%) son atendidos por tratamientos relacionados con patologías crónicas y 3.791 (48.2%) por tratamientos de enfermedad común (tratamiento normal).

El Servicio Médico Asistencial del SENA, es un componente de bienestar del proceso de gestión del Talento Humano de la Entidad, pues presta el servicio a familiares de los servidores públicos, pensionados y trabajadores oficiales, a fin de mejorar las condiciones de la calidad de vida laboral de esta población beneficiaria, más exactamente al núcleo familiar.

Dentro de las funciones de los Despachos Regionales se encuentra la contratación de prestadores de servicios de salud para garantizar la atención médica y odontológica a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial. Cada Dirección Regional será la directa responsable de la distribución de recursos y contratación de Instituciones y Profesionales para la prestación de servicios de salud siguiendo los procedimientos y principios establecidos en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, de acuerdo a las tarifas vigentes establecidas por la Dirección General del SENA.

Que es responsabilidad de cada Dirección Regional la implementación de las instrucciones y formatos establecidos en el Instructivo vigente para la Prestación del Servicio Médico Asistencial publicado y aprobado por el Sistema Integrado de Gestión <http://compromiso.sena.edu.co>, el cual es de cumplimiento obligatorio para los encargados y personal que apoya el Servicio Médico Asistencial, unificando procedimientos operativos para la atención de beneficiarios, desde su afiliación, atención de pacientes y autorización de servicios, recepción, revisión y liquidación de facturas presentadas por prestadores contratados, cobro y seguimiento a pago oportuno de excedentes del Servicios Médico Asistencial y demás procesos internos de control que se establezcan para garantizar la prestación de este servicio en las sedes actuales de Regionales y Centros donde funciona el mismo.

Por lo anterior se hace necesario contar en la Regional Cundinamarca con un apoyo técnico administrativo que se encargue de apoyar las actividades administrativas de los procesos del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Cundinamarca garantizando la continuidad de la prestación de servicios a los beneficiarios.

Según la Resolución 01054 del 2021 el Grupo de Talento Humano de la Regional Cundinamarca cuenta con cuatro (4) cargos de planta: 1 profesional, 2 técnicos y 1 auxiliar, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos para el 2023, se hace necesario contratar una (1) persona natural, que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2023, para apoyar el seguimiento y trámite de excedentes del servicio médico asistencial, realizar seguimiento a los descuentos y consignaciones realizadas por los funcionarios y apoyar la depuración contable de las partidas correspondientes a excedentes del servicio médico asistencial de vigencias anteriores, entre otras, para lograr el cometido del plan estratégico del



SENA, las metas estratégicas de la Coordinación de Talento Humano.- Servicio médico Asistencial y los compromisos 2023, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el seguimiento y trámite de excedentes del servicio médico asistencial.
2. Aplicar los instrumentos y formatos definidos en las normas e instructivo vigente y aplicable al SMA.
3. Elaborar y legalizar a través de libranza el cobro de excedentes para descuento por nómina.
4. Elaboración de certificados y estados de cuenta a los usuarios del servicio médico.
5. Registro de recibos de pago en el sistema del Servicio Médico.
6. Realizar seguimiento a los descuentos y consignaciones realizadas por los funcionarios.



7. Apoyar la depuración contable de las partidas correspondientes a excedentes del servicio médico asistencial de vigencias anteriores.
8. Análisis y revisión y proyección de respuestas de los requerimientos presentados por los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial a Nivel Regional ante la Junta del servicio Médico.
9. Apoyar el seguimiento de los recursos asignados al Servicios Medico Asistencial a nivel regional.
10. Desarrollar las demás actividades propias y relacionadas al objeto del presente contrato

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

La Ciudad de Bogotá

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause



el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión estará a cargo del Coordinador del Grupo de Talento Humano de la regional Cundinamarca o quien haga sus veces.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1 Idoneidad y experiencia.

Debido a que en el momento de la expedición del presente documento aún no se cuenta con la identificación e información necesaria para relacionar la idoneidad y experiencia del futuro contratista en cuanto a la formación académica y experiencia requeridas para desarrollar el objeto contractual, estas serán plasmadas en el respectivo certificado de idoneidad que será suscrito con posterioridad por el contratista.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples técnicos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional estableciera que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

Año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2021	WILMER CHAYANY GUERRERO FIGUEROA	Prestación de servicios personales para el desarrollo de actividades administrativas de los procesos del Servicio Médico Asistencial de la Regional Cundinamarca.	8 meses	Valor total del contrato: \$18.012.640	Directa
2022	EIMY ALEXANDRA OJEDA LOPEZ	prestación de servicios personales para el desarrollo de actividades administrativas de los procesos del servicio médico asistencial de la regional cundinamarca.	11 meses y 6 días	Valor total del contrato: \$26,063,341	Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que, se revisara y validara la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomendará la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificará el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente .

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2023.

JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA
Director Regional Cundinamarca

Revisó: Wilson Triana Bolaños // Coordinador Grupo De Apoyo Administrativo Mixto

Proyecto: Ana Maria Peñaloza Prada / Profesional Contratista Grupo GMA